



SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

vadamente

Se ha tenido presente la existencia de ochocientos setenta y dos fanegas de trigo compradas ultimamente por el Sr. Conde, y habiendo precedido los informes a la Junta de Dn. Conde, de una cobranza por este a setenta y cuatro fanegas vendiéndose por los Señores de este comun a quatro quantos la hogara a diez onzas del comun; y la a el blanco superior de diez y medio precio ocho onzas y media, sacando se testimonio que se para a la Junta para su inteligencia.

Asimismo teniendo presente que es indispensable algun cargo para la rogatiba, y que no hay fondo en el de Ingresos para reportarlo, acordaron y mandaron que por ahora se supla del de este Sr. Conde pasando a la Junta Testimonio de este Acuerdo para su inteligencia y que lo libre al Sr. Dn. Juan de Pomera Teniente a Vicario de esta Villa, bajo su Ruto, a quien se nombra por Comisario de la Rogatiba, que principia a el lunes seis del corriente, con asistencia a todos los Señores de esta Junta q. notenya legitimo impedimto. la a todo el clero, y comunidad de este Convento, cuyo fin se hace al Sr. Vicario y al M. N. S. Guardian que se hallan presentes el competente encargo para que se rivan disponerlo como mejor les parezca.

Asi lo acordaron y firmaron Dn. Señores Damos Tecos

